

Constancia secretarial

Señora Juez: le informo que el 17 de enero de 2022 a las 3:19 p.m., se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional, la constancia de gestión realizada por el apoderado de la parte demandante frente al secuestro del establecimiento de comercio del demandado JORGE ELIECER CARDONA JARAMILLO ante el Juzgado primero Municipal de Envigado. Por el mismo medio se recibió el 20 de enero de 2022 a las 10:48 a.m., devolución del despacho comisorio No. 36 por parte de la Secretaría de Movilidad de Envigado (consecutivos 037 y 038 del expediente digital). A Despacho.

Andes, 24 de enero de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Escribiente



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Veinticuatro de enero de dos mil veintidós

Radicado	05034 31 12 001 2018 00031 00
Proceso	EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	CLAUDIA MARGARITA MONDRAGÓN ÁLVAREZ
Demandados	JORGE ELIECER CARDONA JARAMILLO WILBEL ARLEY ARTEAGA BURGOS
Asunto	INCORPORA GESTIONES APORTADAS POR EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE - REQUIERE AL BANCO AGRARIO - INCORPORA DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO Y COMISIONA AL INSPECTOR DE TRANSITO DE ENVIGADO - LIBRESE OFICIO Y DESPACHO COMISORIO

Vista la constancia secretarial, se incorpora al expediente la gestión adelantada por el apoderado de la parte demandante, respecto al secuestro comunicado con el despacho comisorio No. 22 para el secuestro del establecimiento de comercio "ALIMENTOS PURO PEZ" (consecutivo 037 cuaderno No. 2 de medidas cautelares expediente digital).

De otro lado, por cuanto no obra aún respuesta por parte del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA frente al oficio No. 584 enviado a la entidad

financiera el 6 de agosto de 2021 al canal de notificaciones judiciales, se REQUIERE a esta para que proceda con la respuesta de la medida cautelar allí comunicada, esto es, del embargo de los dineros existentes y disponibles en la cuenta de ahorros No. 012042704, adjuntándose copia del oficio ya remitido. **Por Secretaría LIBRESE OFICIO y REMITASE a la entidad comunicando este requerimiento.**

Finalmente, se incorpora la devolución del despacho comisorio No. 36, y en atención a la nota de devolución de la Secretaría de Movilidad de Envigado (consecutivo 038 expediente digital), se COMISIONA al INSPECTOR DE TRANSITO DE ENVIGADO, para que proceda con el secuestro del vehículo de placas TMV 227, quien cuenta con amplias facultades para llevar a cabo la aprehensión y secuestro del automotor, nombrar y posesionar secuestro de la respectiva lista de auxiliares de la justicia en caso de que no sea posible contactar al que aquí se nombra, así como la facultad de subcomisionar en caso de ser necesario, de todo lo cual se dejará constancia en las respectivas actuaciones.

Como secuestro de la respectiva lista de auxiliares de la justicia, se designa a BIENES & ABOGADOS S.A.S., quien se localiza en la calle 52 No. 49-71 OF 512 de Medellín, teléfonos 4797934 y 3538595, celular 3216447844, e mail: bienesyabogados@gmail.com.

Para los anteriores efectos, LÍBRESE el oficio y el respectivo despacho comisorio por Secretaría, remítanse a los canales digitales respectivos, y déjese las respectivas constancias en la carpeta del expediente para ambas gestiones.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS

JUEZ

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por

ESTADO No. 009 de 2022 En el
micrositio de la Rama Judicial

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:

Marlene Vasquez Cardenas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

786ef34bdef28efc6bb5f6eac66da925f155ae617f310d5b2bc2cc29c61b82f

Documento generado en 24/01/2022 01:54:37 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**